

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Milagros García Sanz, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 22 de enero de 1990, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la Resolución del mismo Ministerio de 26 de mayo de 1989, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**22610** *ORDEN de 27 de septiembre de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 5/277/1993, promovido por don Jaime Figueras Miquel.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 31 de octubre de 1994, en el recurso de contencioso-administrativo número 5/277/1993, en el que son parte, de una, como demandante, don Jaime Figueras Miquel, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 27 de noviembre de 1992, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 18 de marzo de 1992, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Jaime Figueras Miquel, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 27 de noviembre de 1992, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la Resolución del mismo Ministerio de 18 de marzo de 1992, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**22611** *RESOLUCION de 26 de septiembre de 1995, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio de 1995, como anexos al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.*

Habiéndose firmado el día 19 de septiembre de 1995 un protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio de 1995, como anexos al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de septiembre de 1995.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

**PROTOCOLO ADICIONAL POR EL QUE SE DETERMINAN LAS APORTACIONES ECONOMICAS DE LAS PARTES Y SE INCORPORAN LOS PROYECTOS SELECCIONADOS, EN AMBOS CASOS CON REFERENCIA AL EJERCICIO DE 1995, COMO ANEXOS AL CONVENIO SOBRE PRORROGA DEL CONVENIO-PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BASICAS DE SERVICIOS SOCIALES DE CORPORACIONES LOCALES, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA**

En Madrid a 19 de septiembre de 1995,

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Cristina Alberdi Alonso, Ministra de Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995 y, de otra parte, el excelentísimo señor don Francisco Belmonte Romero, Consejero de Bienestar Social en representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha,

MANIFIESTAN

Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha suscribieron, en fecha 5 de mayo de 1988, un Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales.

Que, creado por Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, el Ministerio de Asuntos Sociales (MAS), este departamento asumió las competencias que hasta ese momento detentaba el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo por tanto a este último como parte en el Convenio referenciado, el cual fue objeto de prórroga para los ejercicios sucesivos de 1989 y 1990.

Que, precisamente, el Convenio suscrito por el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha sobre prórroga para 1990 del Convenio de 5 de mayo de 1988 al que viene haciendo referencia, establecida en su cláusula tercera la prórroga automática de aquél para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades en que se cifran, para cada ejercicio presupuestario, las aportaciones económicas que las partes signatarias realizan para la financiación de los proyectos incluidos en la programación anual prevista en el Convenio, debiendo dichas aportaciones ser objeto de actualización cada año, con el fin de ajustarlas a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Que, una vez oídas las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, el Gobierno, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de marzo de 1995, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 8 de abril de 1995, aprobó los criterios objetivos de distribución entre Comunidades autónomas del crédito presupuestario 27.03.313L 451, para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales.

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio anteriormente citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 1995, procede instrumentarla a través del presente protocolo adicional, junto con la selección de proyectos sobre prestaciones básicas de Servicios Sociales realizada por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y aprobada asimismo, a efectos de financiación conjunta, de acuerdo con el procedimiento y la forma previstos en el Convenio-Programa.

En cumplimiento de lo establecido, ambas partes

#### ACUERDAN

Primero.—La incorporación —como anexo al Convenio-Programa citado en el primer párrafo del manifiesto, y para que formen parte integrante del mismo— de los proyectos presentados por las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y que quedan relacionados en el anexo del presente protocolo adicional.

Segundo.—La dotación económica para la ejecución del Convenio-Programa, dentro del ejercicio económico de 1995, se distribuirá de la forma siguiente entre las Administraciones Públicas concertantes:

	Pesetas
Incorporación remanentes .....	0 <sup>o</sup>
Corporaciones Locales .....	819.453.377
Comunidad autónoma .....	706.292.220
Ministerio de Asuntos Sociales .....	561.033.278
<b>Total .....</b>	<b>2.086.778.875</b>

De la aportación económica del Ministerio de Asuntos Sociales, en el año 1995, se transferirá a esa Comunidad Autónoma la Cantidad de 500.463.218 pesetas. El resto del crédito comprometido en este ejercicio económico, se transferirá, con cargo a los presupuestos de 1996, en dicho año, por un importe de 60.570.060 pesetas, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Tercero.—En lo posible, ambas Administraciones Públicas harán extensivos los proyectos incluidos en este protocolo adicional a años sucesivos, en los términos establecidos al respecto en la cláusula novena del mencionado Convenio-Programa de 5 de mayo de 1988 y en la cláusula tercera del Convenio para su prórroga, de 5 de noviembre de 1990.

Por el Ministerio de Asuntos Sociales, la Ministra de Asuntos Sociales, Cristina Alberdi Alonso.—Por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Consejero de Bienestar Social, Francisco Belmonte Romero.

**22612** *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1995, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Departamento de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña y el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), para la construcción y ampliación de centros para la atención de personas con discapacidad y personas mayores en la Comunidad Autónoma de Cataluña.*

Habiéndose suscrito con fecha 11 de septiembre de 1995, el Convenio entre el Departamento de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña y el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) para la Construcción y Ampliación de Centros para la Atención de Personas con Discapacidad y Personas Mayores en la Comunidad Autónoma de Cataluña, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio que se acompaña a la presente Resolución.

Los que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de septiembre de 1995.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

### CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INSERSO), PARA LA CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE CENTROS PARA LA ATENCION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS MAYORES EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

En Madrid a 11 de septiembre de 1995.

#### REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Héctor Maravall Gómez-Allende, Director general del Instituto Nacional de Servicios Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995, y

De otra parte, el ilustrísimo señor Felip Puig i Godes, Secretario general del Departamento de Bienestar Social del Gobierno de la Generalidad de Cataluña, en virtud de nombramiento por Decreto 87/1992, de 28 de abril.

#### INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y

#### EXPONEN

##### I

El INSERSO, entidad gestora de la Seguridad Social, adscrita al Ministerio de Asuntos Sociales, tiene entre sus competencias la atención a personas mayores y personas con discapacidad y la creación y mantenimiento de centros para estos colectivos, en donde se les ofrezca la atención permanente y la rehabilitación personal y social que requieran.

##### II

El Estatuto de Autonomía de la Generalidad de Cataluña reconoce, en su artículo 9.25 la competencia exclusiva en materia de Asistencia Social y específicamente la Ley de Servicios Sociales (Ley 26/1985, de 27 de diciembre), configura como un servicio social especializado la atención específica, con los correspondientes equipamientos, dirigida al diagnóstico, tratamiento, apoyo y rehabilitación de los déficit sociales de personas pertenecientes a colectivos caracterizados por la singularidad de sus necesidades. Para ello, se prestarán, en su caso, servicios de apoyo comunitario, servicio de día, servicios residenciales y otros que sean adecuados.

##### III

Durante el período transcurrido desde las transferencias a la Generalidad de Cataluña, mediante el Real Decreto 1517/1981, de 8 de julio, de la gestión de las prestaciones y servicios sociales correspondientes al Instituto Nacional de Servicios Sociales se han iniciado y desarrollado, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, planes, programas y servicios sociales en atención a los colectivos de personas mayores y a las personas con discapacidad, así como el establecimiento y mantenimiento de centros residenciales para estos colectivos con los correspondientes equipamientos para su diagnóstico, tratamiento, apoyo y rehabilitación.

##### IV

Que es voluntad de ambas Instituciones que la experiencia acumulada en los propios ámbitos de gestión del INSERSO y de la Generalidad de Cataluña durante el período indicado en el que se han venido desarrollando programas en relación a la protección y ayuda a los colectivos citados anteriormente, sirva para la colaboración en el desarrollo, seguimiento y evaluación de nuevos programas cuyos objetivos han de tener en cuenta los resultados de la experiencia adquirida por estas Instituciones.

Que la Generalidad de Cataluña pretende realizar un programa de inversión para la construcción y mejora de residencias que, partiendo de aquella experiencia, optimice la eficacia de los servicios a prestar a dichos colectivos.

##### VI

Que solicitada la colaboración y cofinanciación del INSERSO para el programa, ambas Instituciones han considerado procedente colaborar en los términos previstos en el artículo 8, apartado segundo, de la Ley de